

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., ocho de julio de dos mil veintiuno

Proceso: **INFRACCION A LOS DERECHOS DE AUTOR**
Demandante: **PETER JOHN LIEVANO AMEZQUITA**
Demandado: **TREVIGALANTE S.A.**
Radicado: **2020-00105**

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el apoderado judicial de la parte actora, dentro del término concedido para ello, recorrió el traslado de la objeción a la cuantía del juramento estimatorio presentada por el extremo demandado, así como del escrito exceptivo.

Como la parte demandada en el escrito de contestación a la demanda anunció la aportación de un dictamen pericial, el despacho de conformidad con el art. 227 del C.G.P., le concede a dicha parte el término de veinte (20) días para que lo allegue.

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5644ae2122fd19123605390c942ff1720994b969d5f7ed517fa4ee9e37717b64

Documento generado en 08/07/2021 10:03:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>